



Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD auditor
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 10/10/22	FIRMA EN



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
068-2022

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), **Doctor** en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIANO JOSE PALMA MEDINA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-05762 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIANO JOSE PALMA MEDINA** para realizar los servicios de **DISEÑADOR GRAFICO DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Diseñador de Contenidos y Productos y realizará las siguientes actividades:

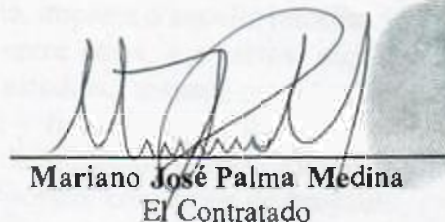
1. Diseño de portada y maquetación de interiores de los diferentes contenidos y productos
2. Preparación de la publicaciones de acuerdo a estándares previamente definidos, para ser difundidos en repositorios institucionales
3. Colaborar en el diseño.
4. Otras actividades que sean asignadas por el jefe inmediato.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 16,000.00 (dieciséis mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse

al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Centro de Negocios, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Mariano José Palma Medina
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12100	ACTIVIDAD Analisis
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 10/10/2021	FIRMA EN

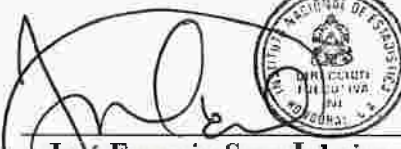
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
069-2022**

Nosotros **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JORGE DAVID ARGEÑAL BARAHONA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1998-19868 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JORGE DAVID ARGEÑAL BARAHONA** para realizar los servicios de **DIGITADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Digitador y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones

establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; e) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindará los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.




José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Jorge David Argeñal Barahona
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO EN
LINEA 12100	ACTIVIDAD servicio
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 10/10/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
071-2022**

Nosotros **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ADRIAN ALEJANDRO GOMEZ FIALLOS** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-15988 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ADRIAN ALEJANDRO GOMEZ FIALLOS** para realizar los servicios de **ANALISTA EN PROCESAMIENTO DE DATOS** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Analista en Procesamiento de Datos y realizará las siguientes actividades:

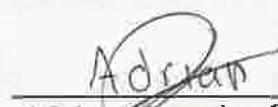
- 1.-Realizar análisis de los sistemas de información computarizados
- 2.-Desarrollar diversos programas para el procesamiento de datos
- 3.-Dar seguimiento a los sistemas de computación que tiene asignados bajo su responsabilidad
- 4.-Brindar apoyo técnico a otros funcionarios en relación a problemas y preguntas, que pudieran presentarse
- 5.-Otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 17,721.00 (diecisiete mil setecientos veintiún lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de

acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto De Compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología e Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Adrian Alejandro Gomez Fiallos
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>servicio</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>10/10/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
072-2022**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a)**ANY JACKELINE LORENZANA POSADAS** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-24063 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ANY JACKELINE LORENZANA POSADAS** para realizar los servicios de **OFICIAL DE SERVICIOS** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Oficial de Servicios y realizará las siguientes actividades:

- 1.-Atender llamadas telefónicas de la planta.
- 2.-Llevar control de los pases de salida de los empleados y entregarlos a personal.
- 3.-Recepcion y entrega de correspondencia.
- 4.-Atencion al público en general.
- 5.-Entregar el formulario de notificaciones de viaje a los empleados.
- 6.-Actualizacion de Directorio Telefónico de los empleados del INE.
- 7.-Control de la documentación que ingresa a la Institución.
- 8.-Otras actividades que le asigne su jefe inmediato.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 16,570.00 (dieciséis mil quinientos setenta lempiras exactos).-**CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.-**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto

De Compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza **AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que **EL CONTRATADO** adeude al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Any Lorenzana
Any Jackeline Lorenzana Posadas
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>servicios</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>10/10/22</u>	PRIMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
070-2022**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **SUANY MELISSA IZAGUIRRE ZAVALA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-14301 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **SUANY MELISSA IZAGUIRRE ZAVALA** para realizar los servicios de **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSIÓN** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Asistente de la Unidad de Relaciones Publicas y Difusión y realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar en el monitoreo de noticias radiales, televisivas y escritas
2. Supervisión de las redes sociales y la Pagina Web del INE.
3. Transcripción de entrevistas para archivo.
4. Apoyo en el protocolo de eventos.
5. Gestionar las solicitudes de información solicitadas por los comunicadores sociales.
6. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**- El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 10 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346

del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Jefatura de la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindará los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Suany Melissa Izaguirre Zavala
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12100	ACTIVIDAD Edición
RESERVA	OBLIGAC
EJE CUC	CHEQUE
FECHA 12/10/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
075-2022**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **EDWIN EDGARDO HERNANDEZ BENITES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1996-01110 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 121 00. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **EDWIN EDGARDO HERNANDEZ BENITES** para realizar los servicios de **DIGITADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Digitador y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen .tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta.
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Y otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 17 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social.

b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, III y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de la Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, EL INE tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo


Edwin Edgardo Hernández Benites
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	MOD. FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD auditor
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA 03/19/22	FIRMA EN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
073-2022

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **SAIDA CRISTINA RODRIGUEZ CALIX** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1984-00169 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO**.-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES**.- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **SAIDA CRISTINA RODRIGUEZ CALIX** para realizar los servicios de **ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Encargado de Servicios Generales y realizará las siguientes actividades:

1. Atender las necesidades de transporte que se requieran en el desempeño de las actividades del INE.
2. Coordinar, Orientar y Apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia.
3. Coordinar y supervisor las actividades del personal a su cargo.
4. Controla y Evalúa el personal a su cargo.
5. Instruye al personal a su cargo en el trabajo a realizar.
6. Diseña Elabora y Aplica Sistemas de Control de asistencia del personal a su cargo.
7. Solicita cotizaciones para compras de materiales Específicos.
8. Supervisa el mantenimiento de los vehículos del INE.
9. Supervisa y controla los servicios de comunicaciones dentro de la dependencia transporte, mensajería, correo etc.
10. Planifica y supervisa el mantenimiento de las diferentes áreas de la dependencia.
11. Leva control del presupuesto de cada unidad de y transporte.

12. Elabora Órdenes de servicios de mantenimiento y reparación.
13. Controla la recepción y distribución de la correspondencia interna y externa de la unidad.
14. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
15. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por la Gerencias de Administración y Presupuesto, afines a las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 23,000.00 (veintitrés mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**- El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto De Compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.**- Por este acto acepta y autoriza **AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que **EL CONTRATADO** adeude al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la

diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo


Saida Cristina Rodríguez Calix
El Contratado



**Estadísticas
INE**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO EN	FONDO EN
LINEA 121012	ACTIVIDAD servicio
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 17/10/22	FIRMA EN



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
074-2022**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **YESSI YALENI MURCIA HERRERA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1998-01198 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **YESSI YALENI MURCIA HERRERA** para realizar los servicios de **CODIFICADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
6. Y otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 17 de octubre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social.

b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución;

- **SEXTA: AUTORIZACION.**- Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que **EL CONTRATADO** adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.**- **EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo




Yessi Valeni Murcia Herrera
El Contratado